



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

CONTRATO CERRADO PARA EL **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAUNA SILVESTRE A TRAVÉS DE VALES IMPRESOS"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS** Y EL **BIÓL. OMAR EDUARDO ROCHA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE**, COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"** Y, POR LA OTRA, **SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **LA C. BEATRIZ ARCELIA FERRER REYES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **DECLARACIONES**

- I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:
 - I.1. Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 Bis de la citada Ley.
 - I.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3. De conformidad con los numerales II.4.1 y IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre, con RFC [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 28 fracción I y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, misma que fue dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** mediante Acta de Notificación de Adjudicación Directa Nacional de fecha **01 de junio de 2023**, a través del oficio número **512/DGRMIS/DAC/2023/204**.
 - I.5. **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **00510** con folio de autorización **3482**, de fecha **27 de abril de 2023**, autorizado por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
 - I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº SMA941228 GU8**.
 - I.7. Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1.** Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Instrumento Notarial número 8,419 de fecha 27 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vázquez Castillo, Notario Público No. 164 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 490694-1 de fecha 02 de Abril de 2013, denominada **"SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I DE C.V"**
- II.2.** La **C. BEATRIZ ARCELIA FERRER REYES**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente instrumento jurídico, lo cual acredita mediante escritura pública número 49,282 de fecha 18 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Joaquín Romano Zarrabe, Titular de la Notaría número 123, de la Ciudad de México.
- II.3.** La **C. BEATRIZ ARCELIA FERRER REYES**, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con Credencial Para Votar No. [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, en el año 2015.
- II.4.** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.5.** De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **NO MIPyME**.
- II.6.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- II.7.** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.8.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SBR130327HU9**.
- II.9.** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

II.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED] México.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** el **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAUNA SILVESTRE A TRAVÉS DE VALES IMPRESOS"**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO Y PRECIOS

El monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

CONCEPTO	MONTO TOTAL OFERTADO
Suministro de Alimentos para Fauna Silvestre a través de Vales Impresos	\$285,000.00
Bonificación	\$ 427.50
IVA de la comisión	N/A
Subtotal	\$ 284,572.50
Cuota de Inscripción	No aplica
Total a Pagar	\$284,572.50

El monto total del contrato es por la cantidad de **\$284,572.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)** en moneda nacional con impuestos y comisiones incluidos.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta todos los conceptos y costos involucrados en el **"Suministro de alimentos para fauna silvestre a través de vales impresos"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS -Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas- y RICG -Red Interamericana de Compras Gubernamentales-)



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

"LA DEPENDENCIA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento jurídico, en moneda nacional, la dispersión requerida a través de vales en papel y, por el otro, la comisión por los servicios efectivamente prestados en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada ante el Administrador del Contrato en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 13, ala B, colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en los **"Términos de Referencia"** que se acompañan al presente

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrá como aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la **CLABE** [REDACTED] del banco [REDACTED]

nombre de **"Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

- Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del servicio será del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación, siendo esta del 02 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2023. El periodo de vigencia del contrato, será a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2023**.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA DEPENDENCIA"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de la garantía, señalada en la **SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se realizará de manera electrónica.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ☐ Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ☐ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- ☐ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ☐ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- ☐ La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- ☐ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA DEPENDENCIA"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ☐ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía;
- ☐ Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ☐ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ☐ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ☐ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

- ❑ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**"; y
- ❑ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA DEPENDENCIA"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción VIII, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique, se haya previsto en un plazo menor a diez días naturales, se exceptuará el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del cinco por ciento del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"LA INSTITUCIÓN" se obliga a presentar **"EL SERVICIO"** de conformidad con las características y especificaciones señaladas en los **"Términos de Referencia"**.

- a) **"EL PROVEEDOR"** prestará el servicio de conformidad con las especificaciones, metodología y



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

disposiciones señaladas en los presentes términos; así como la normatividad que resulta aplicable.

- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del Contrato.
- c) **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d) **"EL PROVEEDOR"** mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e) **"EL PROVEEDOR"** deberá devolver a **"LA DEPENDENCIA"** toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- f) **"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h) **"EL PROVEEDOR"** deberá Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i) **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j) **"EL PROVEEDOR"** deberá sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA"**.
- k) **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA DEPENDENCIA"** con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los **Términos de Referencia**.

La prestación del servicio se realizará en el domicilio señalado en los Términos de Referencia y en la fecha establecida en el mismo; el servicio será aceptado previa verificación por parte del personal



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

designado por el administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA**, Penas convencionales.

Cuando el Administrador del Contrato determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la prestación del servicio, o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en los Términos de Referencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN

En caso de rechazo o incumplimiento en la prestación del servicio, el administrador del contrato, notificará en ese momento, de manera verbal y por escrito a **"EL PROVEEDOR"** para que corrija y/o reponga en el momento el requerimiento faltante, de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, señalando las razones que lo motivaron. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar vales que sean aceptados en todos los establecimientos que estén afiliados al proveedor.
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales.
- c) **"EL PROVEEDOR"** deberá suministrar los vales en presentación de fajilla –vales no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre-, integradas por vales canjeables con los importes que sean detallados por **"LA DEPENDENCIA"**, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.
- d) **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar una impresión de los vales que cuenten con esquemas de seguridad que garanticen su inviolabilidad para evitar la dolosa reproducción de los



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

mismos.

- e) **"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar, al momento de la entrega de los vales, el conteo físico con máquina contadora por parte de su personal.
- f) **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar la vigencia para los vales de papel de al menos un año a partir de la fecha de recepción a satisfacción de los vales por parte de **"LA DEPENDENCIA"**. Ello sin perjuicio de la obligación de **"EL PROVEEDOR"** de sustituir los vales no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe conforme al numeral III de los Términos de Referencia. Lo anterior, incluso, una vez concluida la vigencia del contrato.
- g) **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que el área requirente le haga llegar, en la cual se señalará el lugar de la entrega.

"LA DEPENDENCIA" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA DEPENDENCIA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación del servicio, que lo haga impropio para el uso a que se le destine o que disminuya de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA DEPENDENCIA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será pagado por **"EL PROVEEDOR"**, mismo que no será repercutido a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.



DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al momento de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA DEPENDENCIA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA DEPENDENCIA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA DEPENDENCIA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas **VIGÉSIMA SÉPTIMA** rescisión y **VIGÉSIMA OCTAVA** terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA DEPENDENCIA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA DEPENDENCIA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA DEPENDENCIA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"LA DEPENDENCIA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez**, Director de Conservación de la Vida Silvestre, adscrito a la Dirección General de Vida Silvestre, como Administrador del Contrato, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA DEPENDENCIA"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación del servicio será aceptado previa revisión del administrador del contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA", a través del administrador del contrato, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Términos de Referencia, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA DEPENDENCIA"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento), por cada día hábil de atraso, calculado sobre el monto de los servicios no presentados oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA DEPENDENCIA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA DEPENDENCIA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA DEPENDENCIA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA DEPENDENCIA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA DEPENDENCIA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA DEPENDENCIA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA DEPENDENCIA"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA DEPENDENCIA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA DEPENDENCIA"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA DEPENDENCIA"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA DEPENDENCIA"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA DEPENDENCIA-" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA DEPENDENCIA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple total o parcialmente con las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

- d) Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- f) Si **"EL PROVEEDOR"** se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g) Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA DEPENDENCIA"** o a las que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h) Si **"EL PROVEEDOR"** cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**.
- i) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si **"EL PROVEEDOR"** divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de **"LA DEPENDENCIA"**.
- k) Si **"EL PROVEEDOR"** no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m) Si **"EL PROVEEDOR"** transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"** durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA DEPENDENCIA"**, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q) Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r) Cuando **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega de los vales en papel de forma deficiente o parcial en más de dos ocasiones.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA DEPENDENCIA"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA DEPENDENCIA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 01 de junio de 2023.



CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]	[Firma]
Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez	Director de Conservación de la Vida Silvestre	[REDACTED]	[Firma]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C. DE LA PERSONA MORAL	FIRMA
Beatriz Arcelia Ferrer Reyes Representante Legal de Servicios Broxel, S.A.P.I. de C.V.	SBR130327HU	[Firma]

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. DGRMIS-DAC-DGVS-003/2023, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2023, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "SERVICIOS BROXEL, S.A.P.I. DE C.V.". - CONSTE.

4



TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAUNA SILVESTRE A TRAVÉS DE VALES IMPRESOS"

I. OBJETIVO.

La Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) requiere contratar el Suministro de alimentos para fauna silvestre, mediante vales impresos, por lo que se requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

La alimentación de los ejemplares de fauna silvestre que se mantienen en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS), resulta en una actividad compleja que requiere que los vales destinados para su alimentación sean en papel debido a que es imperante que los diversos insumos sean adquiridos con diferentes proveedores. Estos insumos constan de alimentos perecederos y alimentos balanceados especializados por especie y etapa fisiológica de los animales; además, no es posible determinar el número ni las especies de ejemplares que se recibirán a lo largo de los meses ya que esto depende de los aseguramientos, decomisos y entregas voluntarias.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere el **Suministro de Alimentos para Fauna Silvestre a través de Vales Impresos**, para la SEMARNAT, a nivel nacional.

II.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VALES IMPRESOS.

- a) El proveedor deberá proporcionar vales impresos en denominación de **\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)**, en el tiempo que le establezca la SEMARNAT para su entrega.
 - Los vales deberán estar impresos con la denominación de forma visible e identificable y los elementos de seguridad que permitan validar su autenticidad, conforme a la normatividad aplicable, los cuales en forma enunciativa mas no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, marca de agua, tinta termosensible al calor, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por el proveedor.
 - Los vales deberán tener a su entrega una vigencia de cuando menos un año para permitir su canje.
- b) Los vales deberán ser intercambiables únicamente por alimentos, en los establecimientos afiliados del proveedor.





**Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Vida Silvestre**

- c) Los vales de papel deberán ser aceptados a nivel nacional.
- d) Los vales que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados únicamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.
- e) Las fajillas tendrán valores en pesos mexicanos, estarán conformadas por las cantidades que defina el área requirente de la SEMARNAT y constarán únicamente de vales con denominación de Cien pesos.

II.2. ENTREGA DE VALES IMPRESOS Y DIRECTORIO DE AFILIACIÓN.

- a) El proveedor deberá entregar la totalidad de los vales impresos, en la cantidad y denominación requerida por el área requirente de la SEMARNAT, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación. En caso de que no se realice la entrega, el proveedor se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
- b) El traslado y entrega de los vales en el lugar pactado, será responsabilidad total y absoluta del proveedor.
- c) La SEMARNAT no aceptará cargos por la entrega de los vales adicionales a la comisión que haya determinado el proveedor.
- d) El proveedor deberá entregar directorio actualizado de los establecimientos afiliados a nivel nacional en los que serán aceptados los vales.

III. OTRAS DISPOSICIONES.

- a) El proveedor deberá proceder a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por la SEMARNAT, conforme a lo siguiente:
 - Realizar la devolución a la SEMARNAT, de los importes de aquellos vales que ésta no haya utilizado, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la SEMARNAT hubiera reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, el proveedor adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el proveedor hubiera otorgado bonificación, el porcentaje correspondiente a la misma deberá deducirse del importe a devolver.

El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato. La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad del posible proveedor para prestar el servicio a través de vales, conforme al importe total de los mismos pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales proporcionados.





Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales Dirección General de Vida Silvestre

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato.

- Canjear por nuevos vales aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la SEMARNAT, siempre y cuando estos últimos vales aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo.
- b) En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, la SEMARNAT deberá devolver al posible proveedor los vales impresos objeto del contrato específico que no hubieran sido canjeados a la fecha de la rescisión o terminación anticipada, y el proveedor deberá reintegrar las cantidades que hubiere entregado a la SEMARNAT como pago por el contrato específico, menos las cantidades correspondientes al importe de los servicios efectivamente proporcionados, consistentes en el importe de los vales impresos que hubieran sido canjeados hasta la fecha de la rescisión o terminación anticipada. De haberse cobrado comisión, proveedor adicionará al importe nominativo de los vales impresos a reintegrar, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el proveedor hubiera otorgado bonificación a la SEMARNAT, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

El reintegro de las cantidades entregadas, deberá efectuarlo el proveedor dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la SEMARNAT hubiera reintegrado los vales impresos no utilizados. Las cantidades entregadas que excedan el importe de los servicios proporcionados por el proveedor al momento de la rescisión o terminación anticipada y que no sean reintegradas a la SEMARNAT en el plazo señalado en el presente párrafo, constituirán pago en exceso, rigiéndose, además de lo previsto en el presente numeral, por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

IV. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS VALES IMPRESOS.

El proveedor se obliga a:

- a) Proporcionar vales que sean aceptados en todos los establecimientos que estén afiliados al proveedor.
- b) Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales.
- c) Suministrar los vales en presentación de fajilla -vales no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre-, integradas por vales canjeables con los importes que sean detallados por la SEMARNAT, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.





- d) Garantizar una impresión de los vales que cuenten con esquemas de seguridad que garanticen su inviolabilidad para evitar la dolosa reproducción de los mismos.
- e) Efectuar, al momento de la entrega de los vales, el conteo físico con máquina contadora por parte de su personal.
- f) Garantizar la vigencia para los vales de papel de al menos un año a partir de la fecha de recepción a satisfacción de los vales por parte de la SEMARNAT. Ello sin perjuicio de la obligación del proveedor de sustituir los vales no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe conforme al numeral III de los presentes términos. Lo anterior, incluso, una vez concluida la vigencia del contrato.
- g) Sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para la SEMARNAT, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que el área requirente le haga llegar, en la cual se señalará el lugar de la entrega.

V. FORMA EN QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO.

El proveedor deberá realizar el suministro en los términos y condiciones establecidos en los presentes términos y de acuerdo con lo siguiente:

- a) Deberá contar con el personal calificado que atienda los requerimientos del Administrador del Contrato o del personal que sea designado por éste para cumplir con las actividades establecidas en los presentes términos.
- b) Deberá designar a la persona responsable de mantener comunicación constante con el Administrador del Contrato o del personal que sea designado por éste.
- c) Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los presentes términos en tiempo y forma.

VI. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

El suministro de los vales se realizará en las oficinas de la Dirección General de Vida Silvestre, ubicada en el siguiente domicilio: Av. Ejército Nacional No. 223, piso 13, ala A, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

VII. VIGENCIA.

La vigencia del servicio será del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023. El periodo de vigencia del contrato, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.





VIII. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de asegurar que los posibles proveedores cuenten con la capacidad para otorgar el servicio en los términos requeridos, estos deberán presentar los siguientes documentos de forma adicional a su propuesta técnica:

- a) Escrito en cual el representante legal del proveedor manifieste que, en caso de ser adjudicado con contrato, los vales en papel que entregue tendrán una vigencia de cuando menos un año a partir de su entrega para permitir su canje, ello sin perjuicio de la obligación del proveedor de sustituir los vales no utilizados por nuevos vales o de reintegrar su importe conforme a los porcentajes establecidos, incluso, una vez concluida la vigencia del contrato.

IX. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La SEMARNAT adjudicará el contrato al posible proveedor que cumpla técnica, económicamente y presente la comisión más baja.

El contrato será cerrado, conforme al siguiente monto de dispersión

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO (M.N.) SIN IMPUESTOS Y COMISIONES
1	Suministro de Alimentos para Fauna Silvestre a través de Vales Impresos	\$285,000.00

X. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT pagará al proveedor, por un lado, la dispersión requerida a través de vales en papel y, por el otro, la comisión (en caso de que exista) por los servicios efectivamente prestados en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Vida Silvestre dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad a lo siguiente.

Tanto el monto a dispersar como el monto de la comisión deberán verse reflejados en el CFDI que se expida a efecto del pago. En caso de que los CFDI no cuenten con un complemento específico en el que se pueda incluir el monto de dispersión, dicho importe deberá ser incluido como adenda.





Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales Dirección General de Vida Silvestre

El CFDI se deberá presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando el Impuesto al Valor Agregado de la comisión.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir el CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éste presentara error o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El CFDI se podrá recibir al correo electrónico que el Administrador del Contrato indique.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

XI. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de conservación de la Vida Silvestre, o quien la sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

XII. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo con lo establecido en los presentes términos, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIII. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a) Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y disposiciones señaladas en los presentes términos; así como la normatividad que resulta aplicable.





Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Vida Silvestre

- b) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del Contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e) Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- f) Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.
- j) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación





Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Vida Silvestre

garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes de I.V.A., la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado o prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XV. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes términos y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los servicios no prestados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.





Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales Dirección General de Vida Silvestre

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

XVI. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios prestados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA'S), a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

XVII. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.





Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Vida Silvestre

- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- e) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- f) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g) Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m) Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n) Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.





Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales Dirección General de Vida Silvestre

- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q) Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r) Cuando el proveedor realice la entrega de los vales en papel de forma deficiente o parcial en más de dos ocasiones.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

XVIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XIX. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.





El plazo de suspensión, será fijado por la SEMARNAT a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

XX. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

XXI. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes términos, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

ELABORA:

Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez
Director de Conservación de la Vida Silvestre

AUTORIZA:

Biól. María de los Ángeles Cauich García
Directora General de Vida Silvestre



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Presente

Ciudad de México a 26 de mayo de 2023.

Con relación a su solicitud de cotización con fines de estudio de mercado para el servicio de Suministro de Alimentos para Fauna Silvestre a través de vales impresos, ponemos lo siguiente a su consideración:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FAUNA SILVESTRE A TRAVÉS DE VALES IMPRESOS"

I. OBJETIVO.

La Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) requiere contratar el Suministro de alimentos para fauna silvestre, mediante vales impresos, por lo que se requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

La alimentación de los ejemplares de fauna silvestre que se mantienen en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS), resulta en una actividad compleja que requiere que los vales destinados para su alimentación sean en papel debido a que es imperante que los diversos insumos sean adquiridos con diferentes proveedores. Estos insumos constan de alimentos perecederos y alimentos balanceados especializados por especie y etapa fisiológica de los animales; además, no es posible determinar el número ni las especies de ejemplares que se recibirán a lo largo de los meses ya que esto depende de los aseguramientos, decomisos y entregas voluntarias.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Se requiere el Suministro de Alimentos para Fauna Silvestre a través de Vales Impresos, para la SEMARNAT, a nivel nacional.

II.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VALES IMPRESOS.

a) SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado proporcionará vales impresos en denominación de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), en el tiempo que le establezca la SEMARNAT para su entrega.

- Los vales ofertados estarán impresos con la denominación de forma visible e identificable y los elementos de seguridad que permiten validar su autenticidad, conforme a la normatividad aplicable, los cuales en forma enunciativa mas no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, marca de agua, tinta termosensible al calor,



entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por mi representada en caso de ser adjudicada.

- Los vales ofertados tendrán a su entrega una vigencia al 31 de enero de 2024, por disposiciones fiscales, en caso de requerir canje por terminación de vigencia, es necesario que se solicite a mi representada en caso de ser ganadora, por escrito.

b) Los vales ofertados son intercambiables únicamente por alimentos, en los establecimientos afiliados de SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado.

c) Los vales de papel ofertados son aceptados a nivel nacional.

d) Los vales ofertados que se proporcionen con motivo de la prestación del servicio serán utilizados únicamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse a efectivo.

e) Las fajillas tienen valores en pesos mexicanos, estarán conformadas por las cantidades que defina el área requirente de la SEMARNAT y constarán únicamente de vales con denominación de Cien pesos.

II.2. ENTREGA DE VALES IMPRESOS Y DIRECTORIO DE AFILIACIÓN.

a) SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado entregará la totalidad de los vales impresos ofertados, en la cantidad y denominación requerida por el área requirente de la SEMARNAT, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación. En caso de que no se realice la entrega, SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.

b) El traslado y entrega de los vales ofertados en el lugar pactado, será responsabilidad total y absoluta de SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado.

e) La SEMARNAT no aceptará cargos por la entrega de los vales adicionales a la comisión que haya determinado SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado.

d) SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado entregará directorio actualizado de los establecimientos afiliados a nivel nacional en los que serán aceptados los vales ofertados.

III. OTRAS DISPOSICIONES.

a) SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado procederá a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por la SEMARNAT, conforme a lo siguiente:

- Realizar la devolución a la SEMARNAT, de los importes de aquellos vales que ésta no haya utilizado, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la SEMARNAT

hubiera reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado adicionará al importe nominativo del vale ofertado, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado hubiera otorgado bonificación, el porcentaje correspondiente a la misma deberá deducirse del importe a devolver.

El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato. La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad del posible proveedor para prestar el servicio a través de vales, conforme al importe total de los mismos pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales proporcionados.

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato.

- Canjear por nuevos vales ofertados aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la SEMARNAT, siempre y cuando estos últimos vales aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo.

b) En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, la SEMARNAT deberá devolver a SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado los vales impresos ofertados objeto del contrato específico que no hubieran sido canjeados a la fecha de la rescisión o terminación anticipada, y SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado deberá reintegrar las cantidades que hubiere entregado a la SEMARNAT como pago por el contrato específico, menos las cantidades correspondientes al importe de los servicios efectivamente proporcionados, consistentes en el importe de los vales impresos que hubieran sido canjeados hasta la fecha de la rescisión o terminación anticipada. De haberse cobrado comisión, SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado adicionará al importe nominativo de los vales impresos a reintegrar, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado hubiera otorgado bonificación a la SEMARNAT, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

El reintegro de las cantidades entregadas, deberá efectuarlo SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la SEMARNAT hubiera reintegrado los vales impresos no utilizados. Las cantidades entregadas que exceda n el importe de los servicios proporcionados por el proveedor al momento de la rescisión o terminación anticipada y que no sean reintegradas a la SEMARNAT en el plazo señalado en el presente párrafo, constituirán pago en exceso, rigiéndose, además de lo previsto en el presente numeral, por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

IV. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS VALES IMPRESOS.



SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado se obliga a:

- a) Proporcionar vales que son aceptados en todos los establecimientos que estén afiliados a mi representada, en caso de ser ganadora.
- b) Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales.
- e) Suministrar los vales ofertados en presentación de fajilla-vales no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre, integradas por vales canjeables con los importes que sean detallados por la SEMARNAT, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la fajilla y la debida conservación física de los vales.
- d) Garantizar una impresión de los vales que cuenten con esquemas de seguridad garanticen su inviolabilidad para evitar la dolosa reproducción de los mismos.
- e) Garantizar la vigencia para los vales de papel al 31 de enero de 2024 a partir de la fecha de recepción a satisfacción de los vales por parte de la SEMARNAT. Ello sin perjuicio de la obligación de SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado de sustituir los vales no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe conforme al numeral III de los presentes términos. Lo anterior, incluso, una vez concluida la vigencia del contrato.
- g) Sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para la SEMARNAT, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que el área requirente le haga llegar, en la cual se señalará el lugar de la entrega.

V. FORMA EN QUE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO.

SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado realizará el suministro en los términos y condiciones establecidos en los presentes términos y de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuenta con el personal calificado que atienda los requerimientos del Administrador del Contrato o del personal que sea designado por éste para cumplir con las actividades establecidas en los presentes términos.
- b) Designará a la persona responsable de mantener comunicación constante con el Administrador del Contrato o del personal que sea designado por éste.
- e) Cumplirá con las obligaciones establecidas en los presentes términos en tiempo y forma.

VI. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

El suministro de los vales ofertados se realizará en las oficinas de la Dirección General de Vida Silvestre, ubicada en el siguiente domicilio: Av. Ejército Nacional No. 223, piso 13, ala A, Col. Anáhuac 1 Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

VII. VIGENCIA.

La vigencia del servicio será del día hábil siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023. El periodo de vigencia del contrato, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VIII. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de asegurar que los posibles proveedores cuentan con la capacidad para otorgar el servicio en los términos requeridos, estos deberán presentar los siguientes documentos de forma adicional a su propuesta técnica:

a) Escrito en cual el representante legal de mi representada en el que manifieste que, en caso de ser adjudicado con contrato, los vales en papel que entregue tendrán una vigencia al 31 de enero de 2024 (por disposiciones fiscales) a partir de su entrega para permitir su canje, ello sin perjuicio de la obligación de SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado de sustituir los vales no utilizados por nuevos vales o de reintegrar su importe conforme a los porcentajes establecidos, incluso, una vez concluida la vigencia del contrato.

IX. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La SEMARNAT adjudicará el contrato al posible proveedor que cumpla técnica, económicamente y presente la comisión más baja.

El contrato será cerrado, conforme al siguiente monto de dispersión

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO (M.N.) SIN IMPUESTOS Y COMISIONES
1	Suministro de Alimentos para Fauna Silvestre a través de Vales Impresos	\$285,000.00

X. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT pagará a SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado, por un lado, la dispersión requerida a través de vales en papel y, por el otro, la comisión (en caso de que exista) por los servicios efectivamente prestados en los términos del contrato, en una sola exhibición



y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Vida Silvestre dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad a lo siguiente.

Tanto el monto a dispersar como el monto de la comisión deberán verse reflejados en el CFDI que se expida a efecto del pago. En caso de que los CFDI no cuenten con un complemento específico en el que se pueda incluir el monto de dispersión, dicho importe deberá ser incluido como adenda.

El CFDI se presentará con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando el Impuesto al Valor Agregado de la comisión.

El tiempo que SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir el CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éste presentara error o deficiencias, lo indicará a SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El CFDI se podrá recibir al correo electrónico que el Administrador del Contrato indique.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

 XI. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Biól. Ornar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de conservación de la Vida Silvestre, o quien la sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.



XII. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARA LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento del servicio de acuerdo con lo establecido en los presentes términos, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIII. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

a) Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y disposiciones señaladas en los presentes términos; así como la normatividad que resulta aplicable.

b) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del Administrador del Contrato.

c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.

d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

e) Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.

f) Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.

g) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.

h) Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que, conforme a las disposiciones, sea necesario tener para la prestación del servicio.

i) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido.

j) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.

k) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo



dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada. Y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes de I.V.A., la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac 1 Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia de SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado, éste se obligará a garantizar el servicio mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado o prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VII I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XV. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación del servicio en los tiempos y términos previstos en los presentes términos y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los servicios no prestados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por "SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

XVI. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios prestados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA'S), a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.



El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

XVII. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- e) Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- f) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g) Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización ex presa de la SEMARNAT.
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.

l) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.

m) Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.

n) Cuando SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.

o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.

p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

r) Cuando SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado realice la entrega de los vales en papel de forma deficiente o parcial en más de dos ocasiones.

En caso de incumplimiento por parte de SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

XVIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA.



La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará a SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XIX. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la SEMARNAT a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

XX. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMAR NAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

XXI. RELACIÓN LABORAL.

SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes términos, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose SERVICIOS BROXEL, SAPI DE CV, en caso de ser adjudicado a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

Atentamente



Beatriz Arcelia Ferrer Reyes
Representante Legal
Servicios Broxel, SAPI de CV

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Presente



Ciudad de México a 26 de mayo de 2023.

VALE DESPENSA

Emisión 2023 - 2024

Al recibir en tu establecimiento el Vale **TENGO! Despensa** emisión **2023-2024** como forma de pago, no olvides identificar las siguientes **MEDIDAS DE SEGURIDAD**.



AL FRENTE

- 1 Código Ostarstrix
- 2 Código de barras. Al recibir más de un vale verificar que la numeración sea diferente
- 3 Marca de agua anticopia
- 4 Personalización (Denominación del Vale)
- 5 Logotipo TENGO!
- 6 Marca de Agua
- 7 Vigencia
- 8 Emisión 2023-2024
- 9 Línea: Secuencia de puntos que son identificados por las copadoras y scanners modernos que le da aviso al software para no realizar una copia en alta resolución
- 10 Microtexto negativo y positivo
- 11 Imagen de transición invisible: amarillo-rojo (visible con luz negra)

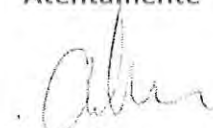
GENERALES

- 12 Papel: Papel de 90g con marca de agua exclusiva con efecto disco oscuro con fibras ópticas visibles a simple vista y efecto galaxia invisible. Papel reactivo a solventes polares y no polares

Denominaciones

\$ 1	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100
Un peso	Cinco pesos	Diez pesos	Veinte pesos	Cincuenta pesos	Cien pesos

Atentamente


Beatriz Arcelia Ferrer Reyes
Representante Legal
Servicios Broxel, SAPI de CV

En tal sentido, agradezco de antemano su participación para integrar la presente INVESTIGACIÓN DE MERCADO; para lo cual, con base en los TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 1) adjuntos a este

oficio, se sirva responder el cuestionario, proporcionar la información adicional requerida y señalar los precios de referencia de los servicios:

I. CUESTIONARIO GENERAL:

¿La persona que usted representa cuenta con la capacidad para prestar los servicios conforme a la cantidad y calidad que se describe en el anexo técnico?

Respuesta: Sí

¿En qué plazo, la persona que usted representa estaría en posibilidad de prestar los servicios que se describen en el anexo técnico?

Respuesta: 7 días hábiles a partir de la entrega del layout con la información de las fajillas, así como el directorio de entrega con los datos completos de la persona encargada de recibir los vales, domicilio completo y un número telefónico.

Indicar las normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas y, a falta de éstas, las Normas Internacionales o las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que aplican para los servicios que se describen en el anexo técnico y que su representada cumple.

Respuesta: NO APLICA para el servicio prestado.

¿La persona que usted representa está constituida en México o caso contrario donde está constituida? y ¿Cuál es su objeto social?

Respuesta: Mi representada es de nacionalidad Mexicana y su objeto social es: 1.- Ser emisor de tarjetas tales como las siguientes:

a) Monederos electrónicos de vales de despensa y/o vales de despensa y monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y/o vales de gasolina al amparo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Resoluciones para la Miscelánea Fiscal o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia,

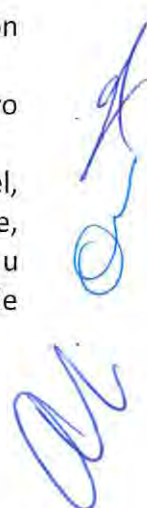
b) Tarjetas de Crédito: para que sus clientes ejerzan o dispongan de los créditos otorgados por esta sociedad de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, Disposiciones de Carácter General vigente y aplicables y/o Código de Comercio o cualquier otra disposición vigente aplicable en la materia, y

c) Tarjetas de Servicios y

d) cualquier otro tipo de medio de pago u otro medio electrónico autorizado por la legislación vigente en la materia en México.

2. Emitir, elaborar, distribuir, recibir y comercializar, toda clase de monederos electrónicos u otro medio electrónico permitido por la legislación nacional.

3. Emitir, elaborar, distribuir, recibir y comercializar en cualquier forma todo tipo de vales de papel, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, vales de despensa, vales de combustible, cuponeras, contraseñas de pago, talones, monederos electrónicos, documento, órdenes de pago u otro medio electrónico, tanto en forma impresa como a través de medios electrónicos a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.



4. Emitir, elaborar, distribuir, recibir y comercializar en cualquier forma, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, vales de despensa, vales de combustible, vales de uniformes, restaurantes, comedores corporativos y alimentos, documento u otro medio electrónico, tanto en forma impresa como a través de medios electrónicos a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.
5. La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera derivada de operaciones de crédito.
6. Afiliar a establecimientos comerciales a su sistema de medios de pagos impresos y electrónicos.
7. Otorgar y recibir toda clase de préstamos o créditos, con o sin garantía, emitir cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas físicas y morales nacionales o extranjeras, incluyendo sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas, y celebrar todo tipo de operaciones de crédito, activas o pasivas.
8. La emisión y colocación pública y privada de instrumentos que pueden o no estar inscritos en el registro nacional de valores.
9. Otorgar y recibir fianzas en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas.
10. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración o liquidación.
11. La participación como sociedad o en consorcio de todo tipo de licitaciones, concursos, contratos gubernamentales y relaciones contractuales con todo tipo de entidades públicas y/o privadas nacionales y/o extranjeras.
12. Comprar, vender, enajenar, gravar, y en general, comerciar en cualquier forma con acciones, participaciones, derechos e intereses, en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras; así como adquirir sus propias acciones en los términos de las leyes respectivas.
13. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero.
14. La adquisición, enajenación, arrendamiento, administración, construcción, importación, exportación, distribución y operación de toda clase de bienes muebles e inmuebles que resulten necesarios para la realización del objeto social, pudiendo poseer por cualquier título, hipotecar y/o usar lo muebles o inmuebles que resulten necesarios para desarrollar el objeto social.
15. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.

De ser el caso, indicar si existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables; anexando la información correspondiente.

Respuesta: No aplica

¿Para la presente investigación de mercado, su representada considera que, derivado de las características y especificaciones de los servicios a contratar, éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se debe considerar para la adjudicación del contrato es el precio más bajo?

Respuesta: Sí

De resultar negativa la respuesta anterior, indicar cuál o cuáles son los factores que le pueden dar valor agregado a su representada para la prestación de los servicios; los cuales se pueden cuantificar en mejores condiciones para la SEMARNAT, así como la forma en que lo puede acreditar.

Respuesta: NO APLICA

a) INFORMACIÓN ADICIONAL DEL POSIBLE LICITANTE RELACIONADA CON LA POSIBLE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO:

I. Experiencia laboral: Indique el personal de su representada y la experiencia laboral del mismo, los cuales asignará para ofrecer el servicio solicitado - en el anexo técnico:

EXPERIENCIA LABORAL DEL PERSONAL EN AÑOS 9 años

NÚMERO DEL PERSONAL CON QUE SE CUENTA 570 personas contratadas

FORMA DE ACREDITARLO Contratos contraídos con el Gobierno a nivel nacional o estatal, así como con el ramo privado

II. Acreditación de recursos económicos: Indique las ventas realizadas por su representada, así como el ejercicio fiscal que corresponda, relacionadas con el servicio solicitado en el anexo técnico:

VENTAS ANUALES

\$1,767,909,430

FORMA DE ACREDITARLO

Declaración anual 2022

VI. Experiencia: Indicar el número de años de experiencia (servicios de la misma naturaleza) que puede acreditar, a través de contratos y/o pedidos debidamente formalizados y concluidos a la fecha de su respuesta, que sean similares a los servicios requeridos en el anexo técnico:

AÑO FISCAL DE EXPERIENCIA

OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO

10 años



VII. Especialidad: Indicar el número de contratos o pedidos relacionados con el objeto de la contratación, con particular especialidad en (LA PERSONA QUE USTED REPRESENTA DEBERÁ PRECISAR SU ESPECIALIDAD), lo cual puede acreditar, a través de contratos y/o pedidos debidamente formalizados y concluidos a la fecha de su respuesta:

NOMBRE DE LA CONTRATANTE: H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PROGRAMA/OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA Y ALIMENTACIÓN ELECTRÓNICOS Y EN PAPEL.

IMPORTE DEL CONTRATO: \$157,440,847.43 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y/O DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDE CORROBORAR LA INFORMACIÓN: LIC. LUZ URRUSQUIETA.

CORREO: maria.urrusquieta@diputados.gob.mx

PUESTO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.

DOMICILIO: CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66, COL. EL PARQUE, C.P. 15960, ALC. VENUSTIANO CARRANZA, CDMX.

TELÉFONO: 55 5628 1300.

CONTRATO: DGAJ-020/2020

NOMBRE DE LA CONTRATANTE: TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

PROGRAMA/OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE ALIMENTACIÓN EN PAPEL.

IMPORTE DEL CONTRATO: \$8,745,000.00 M.N. (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y/O DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDE CORROBORAR LA INFORMACIÓN: C.P. FELIPE ÁNGELES SALDAÑA.

CORREO: agonzalezm@tribunalesagrarios.gob.mx

PUESTO: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

DOMICILIO: AV. CUAUHTÉMOC 451, NARVARTE PONIENTE, BENITO JUÁREZ, 03000 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX

TELÉFONO: 55 5208 6800.

CONTRATO: Sin número.

NOMBRE DE LA CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

PROGRAMA/OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA PARA EL PAGO DE DIVERSAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES DEL INSTITUTO EN VALES DE PAPEL

IMPORTE DEL CONTRATO: \$8,664,230.40 M.N. (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y/O DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDE CORROBORAR LA

INFORMACIÓN: LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ GALICIA.

CORREO: elizabeth.romeror@incmnsz.mx

PUESTO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES.

DOMICILIO: VASCO DE QUIROGA 15, BELISARIO DOMÍNGUEZ SECC 16, TLALPAN, 14080 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX.

TELÉFONO: 55 5487 0900.

CONTRATO: INCMN/0706/1/LP/004/20

NOMBRE DE LA CONTRATANTE: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROGRAMA: ADQUISICIÓN DE VALES RELATIVOS AL ESTÍMULO DE FIN DE AÑO PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IMPORTE DEL CONTRATO: \$3,049,272,329.46 M.N. (TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 46/100 M.N.).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y/O DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDE CORROBORAR LA

INFORMACIÓN: MTRA. YESICA LUNA ESPINO.

PUESTO: DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

DOMICILIO: CALLE TLAXCOAQUE #8 COLONIA CENTRO (ÁREA 1), CÓDIGO POSTAL 06000, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

TELÉFONO: 55 5723 6550.

CONTRATO: DEABS-02-2019

NOMBRE DE LA CONTRATANTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DE PUEBLA
PROGRAMA/OBJETO: ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
IMPORTE DEL CONTRATO: \$297,481,496.77 M.N. (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.).
VIGENCIA DEL CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y/O DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDE CORROBORAR LA INFORMACIÓN: LIC. JAIME ALEXANDRO CRUZ CARRERA.
CORREO: jenny.isidro@puebla.gob.mx
PUESTO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
DOMICILIO: AV 11 OTE 2224, AZCARATE, 72501 PUEBLA, PUE.
TELÉFONO: 222 229 7000
CONTRATO: DABS/GESAIL-001/SA/048/2020

NOMBRE DE LA CONTRATANTE: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
PROGRAMA/OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS Y EN PAPEL PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
IMPORTE DEL CONTRATO: \$69,388,608.96 M.N. (SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 96/100 M.N.).
VIGENCIA DEL CONTRATO: 12 DE JULIO DE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2020.
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y/O DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDE CORROBORAR LA INFORMACIÓN: ING. MIGUEL ÁNGEL PEÑUELAS CRESPO.
CORREO ELECTRÓNICO: miguel.penuelas@ift.org.mx
PUESTO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.
DOMICILIO: INSURGENTES SUR No. 1143, COL. NOCHEBUENA, C.P. 03720, DEL. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 55 5015 4000, Ext. 2244
CONTRATO: IFT/AD/CASS/010/20

NOMBRE DE LA CONTRATANTE: ALCALDÍA IZTAPALAPA
PROGRAMA/OBJETO: ADQUISICIÓN DE VALES RELATIVOS AL PROGRAMA INTEGRAL MERCADO, COMUNIDAD, ALIMENTACIÓN Y ABASTO "MERCOMUNA".
IMPORTE DEL CONTRATO: \$245,568,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)
VIGENCIA DEL CONTRATO: 15 DE ENERO DE 2021.
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y/O DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDE CORROBORAR LA INFORMACIÓN: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS.
CORREO: bety3008@yahoo.com.mx
PUESTO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
DOMICILIO: ALDAMA NÚMERO 63, ESQUINA AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09000, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 55 5685 3780
CONTRATO: IZTP/DGA/LPN/326/2020

NOMBRE DE LA CONTRATANTE: SENADO DE LA REPÚBLICA
PROGRAMA: ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA Y DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE GASOLINA DE AMPLIA COBERTURA
IMPORTE DEL CONTRATO: \$34,118,390.15 M.N. (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 15/100 M.N.).
VIGENCIA DEL CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y/O DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDE CORROBORAR LA INFORMACIÓN: LIC. JULIO CESAR VELASCO Y VELASCO
CORREO: julio.velasco@senado.gob.mx
PUESTO: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
DOMICILIO: MADRID No. 62, PRIMER PISO, COL. TABACALERA, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06030
TELÉFONO: 55 5345 3000.
CONTRATO: ADQ/DGRMSG/043/04/19



NOMBRE DE LA CONTRATANTE: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
PROGRAMA: ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA Y DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE GASOLINA DE AMPLIA COBERTURA
IMPORTE DEL CONTRATO: \$ 35,369,100.00 M.N. (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
VIGENCIA DEL CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y/O DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDE CORROBORAR LA INFORMACIÓN: LIC. OCTAVIO MÉNDEZ HUERTA
PUESTO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.
CORREO ELECTRÓNICO: subrecursoshumanos2020@gmail.com
DOMICILIO: MANUEL M. GARDUÑO LOTE 18-21, FRACC. INDUSTRIAL SAN ANTONIO BUENAVISTA, C.P. 50010, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
TELÉFONO: 722 211 4880
CONTRATO: ISEM-SERV-ACRE33/042-19

NOMBRE DE LA CONTRATANTE: SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
PROGRAMA: SERVICIO DE VALES DE DESPENSA
IMPORTE DEL CONTRATO: \$ 303,000,000.00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS 00/M.N.).
VIGENCIA DEL CONTRATO: 31 DE DICIEMBRE DE 2018
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y/O DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDE CORROBORAR LA INFORMACIÓN: GUSTAVO RUIZ GARNICA
PUESTO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CORREO ELECTRÓNICO: relabsso@hotmail.com
DOMICILIO: J.P. GARCÍA NO. 103, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ. OAX. C.P. 68000
TELÉFONO: 951 516 3464
CONTRATO: SSO-URMSG-DA-AD-058-2018

NOMBRE DE LA CONTRATANTE: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
PROGRAMA: ADQUISICIÓN VALES DE DESPENSA
IMPORTE DEL CONTRATO: \$ 584,761,342.45 (Quinientos ochenta y cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 45/100 M.N.).
VIGENCIA DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2019
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y/O DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDE CORROBORAR LA INFORMACIÓN: Lic. Jesús Iván Pinto Medina
PUESTO: Coordinadora de Administración y Finanzas
DOMICILIO: Av. Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México.
TELÉFONO: 01 722 226 2500
CONTRATO: ISEM-SERV-ACRE32/029-18

NOMBRE DE LA CONTRATANTE: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
PROGRAMA: ADQUISICIÓN VALES DE DESPENSA EN PAPEL
IMPORTE DEL CONTRATO: \$17,272,061.35 (Diecisiete millones doscientos setenta y dos mil sesenta y un pesos 35/100 M.N.)
VIGENCIA DEL CONTRATO: 31 de Diciembre de 2020.
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y/O DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDE CORROBORAR LA INFORMACIÓN: Lic. Jesús Iván Pinto Medina
PUESTO: Coordinadora de Administración y Finanzas
DOMICILIO: Av. Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México,
TELÉFONO: 01 722 226 2500
CONTRATO: ISEM-SERV-ACRE30/038-19

NOMBRE DE LA CONTRATANTE: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
PROGRAMA: ADQUISICIÓN VALES DE DESPENSA EN PAPEL
IMPORTE DEL CONTRATO: \$24, 216,125.85 (Veinticuatro millones doscientos dieciséis mil ciento veinticinco pesos 85/100 M.N.)
VIGENCIA DEL CONTRATO: 31 de Enero de 2020
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y/O DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDE CORROBORAR LA INFORMACIÓN: Lic. Jesús Iván Pinto Medina

PUESTO: Coordinadora de Administración y Finanzas

DOMICILIO: Av. Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México,

TELÉFONO: 01 722 226 2500

CONTRATO: ISEM-SERV-ACRE23/025-19

NOMBRE DE LA CONTRATANTE: INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

PROGRAMA: ADQUISICIÓN VALES DE DESPENSA EN PAPEL

IMPORTE DEL CONTRATO: \$204,005,938.50 (Doscientos cuatro millones cinco mil novecientos treinta y ocho pesos 50/100 M.N.)

VIGENCIA DEL CONTRATO: 31 de Enero de 2020

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y/O DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDE CORROBORAR LA

INFORMACIÓN: Lic. Jesús Iván Pinto Medina

PUESTO: Coordinadora de Administración y Finanzas

DOMICILIO: Av. Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México,

TELÉFONO: 01 722 226 250

CONTRATO: ISEM-SERV-ACRE13/018-19

NOMBRE DE LA CONTRATANTE: SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

PROGRAMA: SERVICIO DE VALES DE DESPENSA

IMPORTE DEL CONTRATO O PEDIDO: \$52,336,237.78 M.N. (Cincuenta y dos millones trescientos treinta y seis mil doscientos treinta y siete pesos 78/100 M.N.), y \$12,980,885.40 (Doce millones novecientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.)

VIGENCIA DEL CONTRATO: Indeterminada.

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN Y/O DE LA PERSONA CON LA QUE SE PUEDE CORROBORAR LA

INFORMACIÓN: Jorge Ortega Ramírez y Daniel Juárez Céspedes.

PUESTO: Subdirector de Recursos Materiales y Director de Administración

DOMICILIO: Callejón Borda No. 3, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

TELÉFONO: 01 777 314 209

Atentamente



Beatriz Arcelia Ferrer Reyes

Representante Legal

Servicios Broxel, SAPI de CV



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Presente

Ciudad de México a 26 de mayo de 2023.

Con relación a su solicitud de cotización con fines de estudio de mercado para el servicio de Suministro de Alimentos para Fauna Silvestre a través de vales impresos, ponemos lo siguiente a su consideración:

Propuesta económica:

Concepto: Vales de despensa

Volumen aproximado de fajillas		\$285,000.00
Bonificación	0.15%	\$ 427.50
IVA de la comisión		N/A
SubTotal		\$ 284,572.50
Cuota de inscripción		No aplica
Total a pagar		\$ 284,572.50

Importe en letra: Doscientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 50/100 MN

- Condiciones de pago: conforme a lo indicado en el Anexo Técnico.
- Lugar de entrega: conforme a lo indicado en el Anexo Técnico.
- Tiempo de entrega: 7 días hábiles a partir de la recepción del layout de los vales de papel y el directorio de entrega con el nombre completo de la persona responsable a recibir los bienes, dirección completa y un número telefónico para cualquier imprevisto.

Atentamente



Beatriz Arcelia Ferrer Reyes
Representante Legal
Servicios Broxel, SAPI de CV